

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. VICERRECTORADOS

I.1.1. Vicerrectorado de Estudiantes

Resolución de 3 de septiembre de 2026, por la que se modifica la resolución de 24 de julio de 2026, por la que se realiza la convocatoria de la Segunda Edición de los Premios para cursar estudios de doctorado del Instituto de Física de Partículas y del Cosmos publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 31 de julio de 2026 (extracto) y en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid de 31 de julio de 2026 (texto íntegro).

Advertida la imposibilidad material de aportar la exigencia de la certificación académica oficial de matrícula en algunos de los programas de doctorado durante el curso académico 2026/2027 contenida en el artículo 7.3 “Requisitos, Procedimiento y Plazos de Inscripción de Participación” de dicha convocatoria por efectuarse la matriculación de forma posterior a la fecha límite de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria, se procede a efectuar la siguiente modificación del artículo 7 y artículo 13:

Primero. Artículo 7 “Requisitos, Procedimiento y Plazos de Inscripción de Participación”.

La inscripción deberá formalizarse a través de la Sede Electrónica, accesible en el siguiente enlace: <https://sede.ucm.es/opencms/system/modules/sede/index>. En la misma, los aspirantes acceden a un formulario que deberán cumplimentar en el plazo establecido en los párrafos anteriores.

A la solicitud deberá acompañarse, con carácter obligatorio, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte del solicitante, en vigor (formato PDF).
- Certificación Académica Oficial de los expedientes académicos de Grado y Máster (formato PDF).
- Curriculum Vitae (formato PDF).
- Memoria del Proyecto de Investigación a realizar en el que conste la firma del director o directores de tesis, de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo I.

La UCM se reserva la posibilidad de requerir a cualquier estudiante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Segundo. Artículo 13.- Requisitos para obtener la condición de premiado.

Con carácter previo a la percepción del premio, las personas adjudicatarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no mantener deudas líquidas, vencidas y exigibles con la Universidad Complutense de Madrid (UCM).
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

- c) Aportar la Certificación Académica Oficial de matrícula en alguno de los Programas de Doctorado recogidos en el artículo 3 de la presente convocatoria durante el curso académico 2026/2027 (formato PDF).

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse mediante la presentación, a través de la sede electrónica de la UCM y en el plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique la notificación de la resolución de concesión, de la siguiente documentación:

- Certificado de titularidad bancaria en el que conste el IBAN de la cuenta a nombre del beneficiario. (formato PDF).
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en la letra a), y de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- En su caso, escrito de renuncia al premio.

La renuncia al premio deberá realizarse por escrito dirigido a Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación, a través de la sede electrónica de la UCM.

En el caso de que la renuncia al premio se realice con posterioridad al cobro de éste, la persona interesada en renunciar deberá remitir escrito dirigido a Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación, a través de la sede electrónica <https://sede.ucm.es>, quien valorará su aceptación y comunicará a la misma la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la LGS.

En el caso de cuentas bancarias abiertas fuera de España, además del IBAN, deberá incluirse el código BIC (SWIFT). Si la cuenta extranjera no dispone de código IBAN, el certificado bancario deberá contener el número de cuenta, el código y la dirección de la sucursal bancaria.

Tercero. Vigencia del resto de la convocatoria.

El resto del articulado de la convocatoria, así como sus disposiciones, permanece inalterado y mantiene plena vigencia en todos sus términos.

Lo anterior se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa (BOCM de 21/03/2025), Rosa María de la Fuente Fernández.